

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 247

Lunes 1 de Noviembre

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

OFICINA PROVINCIAL DE COLOCACION OBRERA Y DEFENSA CONTRA EL PARO

Circular

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, en su comunicación número 1.636 del 12 de Agosto pasado, por la presente se recuerda a los señores Alcaldes Directores Jefes de las Oficinas y Registros de Colocación Obrera de esta provincia, la obligación que tienen de incluir en sus respectivos Presupuestos, las partidas correspondientes para las atenciones del Servicio de COLOCACION OBRERA, para el mejor desarrollo en el desempeño de la función que les está encomendada, sin necesidad de remitir a la Superioridad Presupuestos apartes, según determinaba la Orden Ministerial de 30 de Diciembre de 1935 («Gaceta» del 31).

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento.

Dios guarde a Vdes. muchos años.
Cáceres, 28 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

Sres. Alcaldes Directores Jefes de las Oficinas y Registros de Colocación Obrera.

4279

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advir

tiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CASAR DE CACERES

Señas de los semovientes

Un barraco sin hierro ni señal alguno y como de unos siete a ocho meses de edad.

(5=2 psts.) 4264

CASAR DE CACERES

Una yegua castaña, de diez a once años aproximadamente, con hierro confuso en la maza derecha y una raza en la mano izquierda.

(6=2'40 psts.) 4265

HUELAGA

Una jaca cerrada, menos de marca, sin hierro, desherrada de las cuatro extremidades, pelos blancos por detrás de las orejas y cicatriz en la pata izquierda de la reja se conoce.

Una mula capa roja, menos de marca, cerrada, sin hierro, hocico blanco, pelos blancos en la ganga y un lunar pequeño en la carrillada izquierda, también desherrada de las cuatro extremidades.

(14=5'60 psts.) 4274

El «Boletín Oficial del Estado» número 372, correspondiente al día 27 de Octubre de 1937, publica las siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Como ampliación al artículo 86 del Reglamento provisional para aplica-

ción del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 353, de 8 de Octubre corriente, se publica a continuación el texto definitivo del mismo:

Artículo 86. Los Vocales harineros serán designados por los Sindicatos de Fabricantes de harina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y en su defecto por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, mediante el sistema que crea indicado en cada caso.

Cada Vocal harinero tendrá su suplente, designado por el mismo procedimiento que su respectivo titular.

Burgos, 23 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola. 4275

El «Boletín Oficial del Estado» número 371, correspondiente al día 26 de Octubre de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Extracción de víveres por la Milicia Nacional

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que lo mismo que las Unidades del Ejército, las de la Milicia Nacional satisfagan con «Bonos a Metálico» los artículos que extraigan de los Establecimientos de Intendencia, quedando relevados de la obligación actual de adquirir bonos a Metálico en una cantidad igual al 50 por 100 del importe de sus haberes destinados a alimentación.

Burgos, 18 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4244

Servicio Nacional Agronómico

JUNTA PROVINCIAL HARINO PANADERA Circular

Cumpliendo órdenes recibidas del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, se advierte a todos los fabrican-

tes de harinas de esta provincia y vendedores en general de dicho artículo, que, hasta tanto no sean modificados los actuales precios de venta y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se abstengan a realizar ventas a mayor precio del vigente que es el de 59'50 pesetas quintal métrico.

Todo lo que, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

4280

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

2.ª Zona de Coria

EDICTO

Término municipal de Guijo de Coria.—Contribución Rústica

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1933 y siguientes contra el deudor D. José Bartolomé Sánchez, le han sido embargadas las fincas que a continuación se indicarán y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse para notificaciones y requerimientos, del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho D. José Bartolomé Sánchez sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si lo hubiere, el día 6 de Noviembre próxi-

mo y hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Guijo de Coria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de la adjudicación, todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Guijo de Coria y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los sitios de costumbre.

Número de orden, débitos por principal, recargos y costas, fincas embargadas y valoración deducidas cargas

Número 28.—Débitos 103 pesetas.—Una tierra, de cabida tres fanegas, al sitio Pozo Tabernero; que linda por Norte, término de Villa del Campo; Saliente, tierra de Jacinto Roncero; Mediodía, camino de la Parra, y Poniente, Miguel Bartolomé.

Otra tierra, de cabida dos fanegas, al mismo sitio que la anterior; que linda por Norte, con término de Villa del Campo; Sur, tierra de Andrés Pérez; Mediodía, otra de Jacinto Roncero, y Poniente, otra de Pablo Anave. Valoración deducidas cargas, 393'60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Coria e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Coria a 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, E. Núñez.

4166

Servicio Nacional del Trigo

A LOS PRODUCTORES Y TENEDORES DEL TRIGO

Prórroga del plazo de declaración

Ha sido ampliado el plazo para la declaración de trigo hasta el día 10 de Noviembre próximo.

Al comunicarlo a los interesados, ruego se apresuren a efectuar sus declaraciones a la mayor brevedad posible, sin dejarlo para el último día como ha ocurrido en el plazo anterior.

Para que nadie alegue ignorancia, se hace saber:

1.º Hasta el día 10 de Noviembre se pueden hacer las declaraciones en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos.

2.º La declaración es obligatoria, tanto al productor, aunque no tenga ya el trigo, como al tenedor, aunque no lo haya producido.

Los fabricantes de harina, así como los panaderos y demás industriales si tuvieran trigo, están igualmente obligados a presentar esta declaración de existencia de trigo, como meros tenedores que son. Esta declaración es completamente independiente de las que presentan estos industriales a los efectos del artículo adicional del decreto número 341.

3.º La declaración se refiere siempre a un solo Municipio. Si se

produjo y se almacena en términos distintos, ha de hacer una declaración en cada término, en uno como productor y en otro como tenedor.

4.º Las declaraciones las ha de hacer el tenedor, aunque tenga el trigo pignorado o en depósito, es decir, siempre que tenga facultades para venderlo. Cuando se entregue el trigo en paneras Sindical, o a cualquiera organización que se encargue de la venta en común, sin tener que contar para nada con el agricultor, es el Sindicato o la organización de que se trata, la que ha de hacer la declaración de todo el trigo que tenga.

5.º Las existencias de trigo que hay que consignar en la declaración son las que tuviera el tenedor el día 15 de Octubre.

6.º Todo trigo no declarado no es vendible.

7.º Todo productor que no declare la superficie sembrada y el trigo cosechado en la última recolección, se le declarará ilegal y por ello no vendible el que produzca el próximo año.

Las Alcaldías deben solicitar los impresos que necesiten solo a la Jefaturas Comarcales del Servicio con cuanta anticipación sea posible.

Los Secretarios de Ayuntamiento han de tener en cuenta la prórroga, al efecto del envío a las respectivas Jefaturas Comarcales de los impresos modelos C-2 y C-3.

Cáceres a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Víctor García Calbelo.

4235

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa, en sustitución reglamentaria del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, dimanante de la causa número veintiséis de mil novecientos treinta y tres, por el delito de tenencia ilícita de armas, contra el vecino de esta villa, Antonio Picado Rivera, en la cual y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que después se dirán, embargados en referida causa al individuo antes mencionado, para hacer efectivas las costas de la Audiencia y este Juzgado, habiéndose señalado para su celebración el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa en la calle Fernando Frago, señalada con el número cincuenta y nueve; se compone de dos pisos con varias habitaciones, destinada una de la planta baja a fragua, mide cuatro metros de fachada por unos ocho de fondo, y linda por la derecha entrando, con Miguel Bergas; por la izquierda, con María Rubio, y por la espalda, con herederos de Marcelo Costa. Ha sido tasada pericialmente en mil quinientas pesetas, enclavada en esta villa.

Dado en Valencia de Alcántara a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila: (57=22'80 pstas.) 4224

Alcaldías

GUADALUPE

Edicto

Formado el repartimiento de utilidades de este término municipal para el presente año de 1937, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los documentos básicos para su formación, pudiendo formularse las reclamaciones oportunas, dentro del indicado plazo y tres días más, debiéndose basar toda reclamación en hechos precisos, concretos y determinados, acompañadas de las pruebas justificativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Guadalupe a 21 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Por la Junta del Repartimiento, el Alcalde, José Villa. 4134

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Repartimiento de la Contribución Rústica y Padrón de Urbana.

Confecionados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios antes expresados para el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en esta Secretaría Municipal por el término de ocho días, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse.

Santibañez el Alto a 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Bonilla. 4136

HOLGUERA

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y seis del mes corriente la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil doscientas pesetas, por medio de transferencias, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Holguera a 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Aureliano Sánchez. 4167

MONTEHEMOSO

Edicto

Propuesta por el Secretario la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del actual presupuesto de gastos, queda expuesta al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclaciones.

Montehemoso a 21 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Domínguez Osuna. 4168

ACEBO

Transferencia de crédito

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora la transferencia de crédito de uno a otros capítulos y artículos del presupuesto Municipal ordinario del ejercicio actual a que se refiere el expediente que al efecto se instruye en esta Secretaría, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen justas ante la Corporación Municipal a los efectos y en cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Acebo, 20 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano Rivero. 4217

GARCIAZ

Edicto

El día seis de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de ciento cincuenta metros cúbicos de tierra arcillosa del monte PASAFRIOS, de los propios de esta villa, con destino a la fabricación de materiales de construcción en los Tejares de la finca.

Esta subasta se celebrará por el sistema de pujas a llana, bajo el tipo de CINCUENTA PESETAS, y con sujeción a las demás condiciones de los pliegos por que se rige la subasta.

Garciaz, veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Rivas.

(23=9'20 pstas.) 4273

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de la riqueza urbana para el año de 1938

Formado el padrón de contribución urbana catastrada de este término, para el próximo año de 1938, queda expuesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, durante los que podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se tenga por conveniente.

Zarza de Montánchez a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Belvis. 4258